



Resolución Directoral

Chosica, 04 de Julio del 2024



VISTO:

El Expediente N° 24AX-00147-00, que contiene el proveído de la Dirección Ejecutiva, Nota Informativa N° 467-2024-UPER-OA/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, Memorando N° 2874-2024-OPE/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, Informe Técnico N° 024-2024-ETOM-OPE/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, Nota Informativa N° 258-2024-UPER-OA/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, Informe N° 0105-2024-EPTO/UP/OA/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024, solicitando la aprobación del **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL REORDENADO DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones;

Que, mediante Ley N° 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la misma que en la Cuarta Disposición Complementaria Final establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Análítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades; mientras que la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la misma norma, derogó el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal- CAP;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad- CPE", posteriormente modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral de 7.5 de la Directiva mencionada, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, las normas referidas al CAP-P que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentra establecidas, entre otros, en el Anexo 4 de la aludida Directiva;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del Anexo 4 de la citada Directiva, las entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su Cuadro para Asignación de Personal, con la aprobación de un Cuadro para Asignación de Personal Provisional, respetando las limitaciones en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público; asimismo, señala, que en dicho contexto de excepción, las entidades podrán hacer ajustes a su CAP-P en el Año fiscal;

Que, según el numeral 5 del anexo N°4 de la directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, "Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del cuadro de puestos de la entidad -CPE", el reordenamiento de cargos del CAP provisional es el procedimiento que permite efectuar los siguientes ajustes: a) cambio en los campos; N° de orden, cargo estructural, código, clasificación, situación de cargo y cargo de confianza; b) otras acciones de administración del CAP provisional que no coincidan en un incremento de presupuesto de la entidad;

Que, asimismo el numeral 5 del anexo N°4 de la Directiva N°002-2015-SERVIR/GDSRH, antes mencionado precisa que el reordenamiento de cargos contenidos en el CAP provisional no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP provisional y podrá aprobarse mediante resolución o dispositivo legal que corresponda al titular de la entidad, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la Oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, mediante la Nota informativa N°467-2024-UPER/OA/HJATCH mediante el cual el Jefe de la Unidad de Personal remite la documentación sobre la propuesta para la aprobación del CAP PROVISIONAL REORDENADO 2024, la misma que cuenta con opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Memorando N°2874-2024-OPE/HJATCH, de fecha 04 de julio de 2024, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, en relación al informe N°0105-2024-EPTO/UP/OA/HJATCH y la Nota Informativa N° 258-2024-UPER-OA/HJATCH y en el marco del Decreto Supremo N° 084-2016-PCM, que precisa la designación y los límites de empleados de confianza en las entidades públicas; y lo dispuesto en la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del 20% de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 115 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693; mediante el Informe Técnico N°024-2024-ETOM-OPE/HJATCH, valida y emite opinión técnica favorable a las acciones sustentadas en los documentos referidos, para su cumplimiento y ser aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

Con lo Opinado por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 149-2024-UFAJ/HJATCH de fecha 04 de julio de 2024;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "José Agurto Tello" aprobado por Resolución Ministerial N° 656-2004/MINSA, concordante con el artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA.





Resolución Directoral



....Chosica, ...04... de Julio... del..... 2024



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL REORDENADO DEL HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA, de la Unidad Ejecutora N° 042: Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme a los considerandos antes expuestos y que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la Remisión de una copia de la presente Resolución al Ministerio de Salud, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital "José Agurto Tello" de Chosica, en la Sección Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

- CLR/LVE/ACL
CC.:
 DE
 OA
 UFAJ
 OPE
 UP
 MINSA
 Comunicaciones

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL JOSÉ AGURTO TELLO DE CHOSICA
.....
Dr. **Ciro Liberato Ramón**
CMP: 041010 - RNE: 019612 - RNE - 021419
DIRECTOR EJECUTIVO

